ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 014-2026

CONTRATISTA: **DONALDO JAVIER VILORIA CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.486.613, Representante Legal de DYCESCOL (Diseño y Construcción de Espacios Sustentables de Colombia)

OBJETO: El objeto del presente contrato durante el año 2026, para la adecuación de la cubierta de los bloques de las baterías sanitarias y del bloque del área de informática que incluye cocina y cuarto de máquinas de la Institución Educativa Manuel Rodríguez Torices, Sede Mixta No. 2, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Institución."

VALOR: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS MCTE ($23.570.100).

PLAZO: 10 días

Entre los suscritos a saber **ESTHER JOSEFINA OÑATE ZULETA** identificada con Cedula de Ciudadanía 26.869.788 de La Paz-Cesar, mayor de edad, obrando en su calidad de rectora de la Institución Educativa MANUEL RODRIGUEZ TORICES y, **DONALDO JAVIER VILORIA CASTILLO,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.8.486.613, A) se suscribe la presente Acta de Liquidación del Contrato 014, del 03 Junio del 2026, B) cuyo término fue de Diez (10) días, C. que el valor del contrato se pactó en la suma de: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS MCTE ($23.570.100). D) que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos de tracto sucesivo serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. E) Que el contratista ha cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo. Los pagos efectuados se relacionan en el siguiente cuadro.

BALANCE FINANCIERO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$23.570.100.00
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$23.570.100.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	- 0 -

En consecuencia, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: Que se ha ejecutado a entera satisfacción el objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA**: Que al no existir prestaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan dar por terminado y liquidar dentro del término legal el Contrato 014 del 03 de junio del 2026.

CLAUSULA TERCERA: Declaran las partes que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato citado y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta declarándose a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA CUARTA**: El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

Para constancia se firma en San Diego-Cesar a los Doce (12) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

ESTHER JOSEFINA OÑATE ZULETA
C.C. 26.869.788 de La Paz-Cesar
Rectora

EL CONTRATISTA

DONALDO JAVIER VILORIA CASTILLO
C.C. No. 8.486.613
Representante Legal de Dycescol